



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 057-23

CONTRATISTA: ROCKA SOLUTIONS S.A.S
NIT: 900.988.600-4

OBJETO: "SERVICIOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA ACUAVALLE S.A. - E.S.P."

VALOR: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.00) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

PLAZO: EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, QUE EN NINGUN CASO PODRA SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

FECHA: 24 DE MAYO DE 2023

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **CHRISTIAN GERLEY RUBIANO ROCHA**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.395.646 expedida en Tuluá (V), obrando en a nombre y representación legal de la empresa **ROCKA SOLUTIONS S.A.S** identificada con NIT: 900.988.600-4, constituida mediante documento privado del 16 de junio de 2016, inscrito en la Cámara de Comercio de Tuluá (V) bajo el número 372 del Libro IX del registro.

mercantil del 11 de julio de 2016, se inscribe la constitución de persona jurídica denominada ROCKA SOLUTIONS S.A.S quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Consultoría que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)**. Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** Que ACUAVALLE S.A. – E.S.P. es una empresa pública dedicada al suministro de agua potable, recolección y tratamiento de aguas servidas; Que dentro de su objeto se encuentra el estudio, diseño, planeación construcción, prestación y administración de los servicios públicos acueducto y alcantarillado, así como la prestación de servicios, construcción, administración de servicios públicos y asesorías, servicios de análisis físico químico y microbiológico de agua potable, servicio de calibración de medidores de agua potable fría. En este contexto, para su normal operación la Entidad cuenta con una infraestructura tecnológica, que permite aplicar las Tecnologías de la información como herramienta para optimizar sus procesos de gestión institucional, y así brindar un mejor servicio, por ello, los equipos informáticos apoyan en los procesos administrativos y operativos con el fin de lograr la misión institucional y coadyuvar con el logro de los objetivos estratégicos, es de esta forma que la Entidad identifica la necesidad de prepararse y brindar confianza en la continuidad de servicios tecnológicos para la atención de sus funciones en forma oportuna y eficaz; teniendo en cuenta que la tecnología y la infraestructura de información se convierten en un pilar importante y eje central para la operación, toma de decisiones y logro de estrategias. Para ello se debe implementar una infraestructura tecnológica (hardware, software y servicios) con el fin de que pueda cumplir cabalmente con las funciones encomendadas apoyada en servicios informáticos ágiles y oportunos, propendiendo por la seguridad de la información, el ámbito legal y los estándares que rigen las tecnologías y sistemas de información (ISO 38500 Gobierno de las TI, ISO 27001 Seguridad de la información, ISO 2000 Gestión de servicios de TI, ISO 25000 requisitos y evaluación de calidad de productos de software, entre otros. **3)**. Que respecto a los Lineamientos Tecnológicos del Gobierno Digital y Controles ISO/IEC 27001:2013: En adopción al Modelo de Seguridad y Privacidad de la información, junto con el marco de la Estrategia de Gobierno en Línea para las entidades públicas de orden Nacional, así como las entidades públicas del orden territorial se dispone de una guía de Seguridad en la nube donde se presentan los lineamientos y aspectos a tener en cuenta para el aseguramiento de la información en la nube – Cloud. En cuanto a Gobierno Digital, en el Manual de Gobierno en línea existe el siguiente lineamiento que se debe cumplir: LI.ST.15 Monitoreo de Seguridad de infraestructura tecnológica: La dirección de Tecnologías y sistemas de Información o quien haga sus veces debe implementar controles de seguridad para gestionar los riesgos asociados al acceso, trazabilidad, modificación o pérdida de información que atenten contra la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información.. **4)** Que se hace necesario contar con servicios tecnológicos que permitan brindar confianza en la continuidad y seguridad de la información, por lo cual se requiere contratar los servicios de seguridad perimetral de manera tal que permita salvaguardar la información crítica y ayudar a asegurar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley. **5)** Que la Dirección de Planeación Corporativa, elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 14 de abril de 2023, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección mediante la

solicitud privada de una sola oferta, conforme lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo 001 de 2017, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A E.S.P adopta el Estatuto de contratación de la empresa **6)**. Que la Dirección de Planeación Corporativa incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2023. **7)** Que el Director de Planeación Corporativa de la entidad envió solicitud privada de una sola oferta No. **DPC-010-2023** a la empresa ROCKA SOLUTIONS S.A.S con el siguiente objeto: "SERVICIOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA ACUAVALLE S.A. – E.S.P." **8)** que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.00) M/CTE. incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2023 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202300438 del 05 de abril de 2023. El valor del presupuesto oficial incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. **9)**. Que el día doce (12) de mayo de 2023, ROCKA SOLUTIONS S.A.S presentó propuesta y la documentación requerida por ventanilla única de Acuavalle S.A E.S.P **10)** Que el Doctor CESAR AUGUSTO SANCHEZ ROBLEDO – Director Planeación Corporativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 16 de mayo del 2023, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 24 de mayo de 2023. **11)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. – EL CONTRATISTA**, se obliga con **ACUAVALLE S.A E.S.P.** a cumplir con el siguiente objeto: "SERVICIOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA ACUAVALLE S.A. – E.S.P.", **SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Proveer los servicios de un sistema de seguridad perimetral para ciberdefensa contra ciberataques, en la que se incluya una solución de un sistema de seguridad lógica para la entidad, en el cual se establecen las medidas y procedimientos que se requieran para la prevención, detección y recuperación de la información empresarial. De igual modo este servicio debe incorporar un Centro de Operaciones de Seguridad (SOC), que gestione de manera dedicada, proactiva y reactiva los temas relacionados con la seguridad informática, propendiendo por la disponibilidad, integridad y confidencialidad de los datos.. **ESPECIFICACIONES TECNICAS-: Especificaciones generales:** ACUAVALLE S.A. – E.S.P. requiere los servicios de seguridad perimetral, el cual debe cumplir con mínimo los siguientes requerimientos: **1.** Efectuar el diseño de la solución de seguridad requerida por la entidad, así mismo deberá suministrar el y/o los equipos necesarios para soportar la solución a implementar. **2.** El número estimado de equipos workstations y/o fileservers a controlar es de 220, 440 device mobile teniendo en cuenta la población flotante de funcionarios y equipos de la sede administrativa principal de la entidad, en este contexto el proveedor de servicios deberá suministrar como mínimo el licenciamiento de productos de software para cada uno de los servicios propuestos en la solución a implementar que cubra el mínimo de equipos establecido. **3.** Monitoreo de alarmas 7x24x365. **4.** Garantizar el servicio y el soporte técnico 7x24x365, y de ser necesario activar un protocolo de manos remotas con previa autorización del contratante. **5.** Implementar la tecnología adecuada para garantizar la continuidad y mejora de los servicios ofrecidos. **6.** Responder por el acceso de terceras personas al servicio del proveedor, o por los fraudes o actos indebidos que puedan cometerse con el mismo. **7.** A emitir toda la evidencia forense necesaria requerida por le Entidad, ante la materialización de un riesgo. **8.** Se deben garantizar mecanismos de detección, protección y limpieza contra ataques que se puedan llegar a presentar. **9.** Periódicamente se hará un reporte sumario de fallas, previamente establecido con ACUAVALLE S.A. E.S.P. que contendrá,

3
[Handwritten signature]

datos como fecha y hora de ocurrencia de la falla, fecha y hora de corrección de la falla, duración de la falla, causa de la falla, código de la falla y tipo de falla, entre otros. Todos los costos asociados con el desarrollo de estas labores, están a cargo exclusivo del proponente favorecido. La Dirección de Planeación Corporativa, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES - I DEL CONTRATISTA:**

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

- a.** A suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio.
- b.** Presentar informes en cualquier medio (Escrito, Oral, Medios electrónicos) de la solución dada al o los requerimientos planteados por ACUAVALLE S.A. - E.S.P.
- c.** A prestar el servicio siguiendo un procedimiento competente y cuidadoso de acuerdo con los patrones profesionales estandarizados.
- d.** A no efectuar cambios ni modificaciones en los anexos, memorandos, etc. que son parte del contrato, salvo aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P.;
- e.** Afiliar y acreditar la afiliación del personal que ocupe por razón del contrato para cubrir todos los riesgos a una EPS, IPS, y ARL de acuerdo con la Ley, lo mismo que al pago de aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar según normas vigentes;
- f.** A separar de la ejecución del contrato, aquel personal que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere conveniente retirar cualquiera que sea la causa que origine la petición del retiro.
- g.** A responder por la culpa de sus agentes y dependientes de acuerdo con la ley;
- h.** Mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones laborales que se establezcan entre EL CONTRATISTA y el personal designado para la ejecución del contrato.
- i.** El contratista debe asumir los costos asociados a la ejecución y legalización del contrato respectivo, entre los que se incluye las pólizas de seguros, publicaciones e impuestos.
- j.** A designar un único coordinador del contrato con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quién estará autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA, los medios, equipos y herramientas que requiera para la prestación efectiva y eficiente del servicio.
- k.** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.
- l.** Suscribir el Acta de iniciación del contrato con el Supervisor del mismo.
- o.** Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.
- m.** Diligenciar y suscribir el acuerdo de confidencialidad, que hace parte integral del contrato.
- n.** Prestar los servicios especializados seguridad perimetral de acuerdo a los pliegos, el alcance, adendas, propuesta, y acta de negociación, de forma que se garantice el funcionamiento de la plataforma frente a las demandas de utilización generadas por los usuarios.
- o.** Garantizar los niveles mínimos de servicio requeridos por ACUAVALLE S.A. - E.S.P. en cuanto a disponibilidad de la infraestructura contratada y en cuanto a los servicios de soporte técnico, asesoría y apoyo, para el buen funcionamiento de la plataforma tecnológica contemplada en los servicios.
- p.** Proveer las herramientas de monitoreo para cada uno de los componentes del servicio y entregar informes mensuales sobre la disponibilidad del servicio y todos sus componentes, utilización de los recursos, las variables monitoreadas, y realizar las recomendaciones que sean del caso.
- q.** Proveer la ampliación de capacidad de los servicios por demanda de la ACUAVALLE S.A. - E.S.P.
- r.** Realizar la instalación, configuración, puesta en funcionamiento y mantenimiento de los servicios contratados.
- s.** Atender las solicitudes y demandas referentes al servicio contratado en horario 7x24x365.
- t.** Brindar capacitación a las personas designadas por ACUAVALLE S.A. - E.S.P. en las herramientas de monitoreo utilizadas, la interpretación de la información de los reportes y cualquier otra que se requiera relacionada con los servicios contratados.
- u.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta.

II OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes:

- a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia
- b) Prestar la asesoría que sea

necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo d) Entregar la información solicitada por el contratista para ejecutar el objeto y alcance detallado en la presente solicitud de oferta. **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.00) M/CTE, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** Un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato a la activación de los servicios y previa presentación de informes con el visto bueno del supervisor. **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202300438 del 05 de abril de 2023. **SEPTIMA. -PLAZO:** El Plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en la Oficina Principal de ACUAVALLE S.A. - E.S.P., ubicada en la avenida 5 Norte No. 23AN-41, Barrio Versalles de la Ciudad de Santiago de Cali. **NOVENA.-SUPERVISION:** ACUAVALLE S.A E.S.P. realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Profesional IV del Dpto. de Sistemas, Ing. Oscar Mauricio Flórez Castro o quienes haga sus veces, quien serán responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente en caso de que no cumpla con las especificaciones pactadas; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. **f)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; **g)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **h)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que ampare una cuantía correspondiente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato y

5
###

hasta por el término del mismo y un (1) años más. **C) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del contrato, con vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y tres (3) años más **D). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Que garantice el pago de los perjuicios que el oferente cause a un tercero en desarrollo del negocio ofrecido, Por cuantía correspondiente 10% del valor del contrato, que en ningún caso podrá ser inferior a 200 SMLMV y por el término que dure la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO I: El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente.

DECIMA PRIMERA. -MULTAS: a) En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. b) Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. c) EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL:**

En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA. -**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL

CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar,

por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. -PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte del Director de Planeación Corporativa ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio respectiva; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributarlo RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, **h)** Las pólizas de que trata la Cláusula Decima del presente contrato. **DECIMA NOVENA. - MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. - SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal.



que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.SP.; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. -CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA – **ROCKA SOLUTIONS S.A.S.**: En la CARRERA 25 No. 27 - 58₈




**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 057-23
ROCKA SOLUTIONS S.A.S**

LC 25 de Tuluá - Valle, teléfono 3178868279. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali- Valle del Cauca, el veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente


**CHRISTIAN GERLEY RUBIANO
ROCHA**
Representante legal de ROCKA
SOLUTIONS S.A.S NIT: 900.988.600-4

Proyectó: Federico Cardona Montes - Abogado - Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Lavrens Eric Mafía Masmela - Director Jurídico (e)



10

